

de esta villa. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento  
y firmo. El dho. Senor Alc. por mi y por los demas, se  
gun conumbre, y en fe de todo lo el SS. <sup>no</sup>

Miguel Jose de  
Olaso y Zumalave

Antem  
P. de Aranceta

En

En la Sala de las Cajas del Conceso de esta villa de Vergara  
a trece de Enero de mil Setecientos Seventay siete, el Senor D.  
Miguel Joseph de Olaso y Zumalave Alcalde y Juez ordinario  
de ella, por testimonio de mi el infrascripto SS. <sup>no</sup> recibio juram.  
por Dios mio Senor y una señal de cruz en forma de dho. D. N.  
Ignacio Maria de Berroeta Vecino de esta referida Villa,

to  
Juram. del teniente  
& Alcalde:

para que vaxo a su cargo en las <sup>enfermedades</sup> Ausencias, y  
delegaciones de dho. Senor Alcalde, como supliera Teniente  
electo el dia de ayer, de plenu y puntual cumplimiento a las obli-  
gaciones de su cargo, y haviendole hecho como ve Regiere, lo  
prometio asi, y firmo su nombre y en fe de ello lo el SS. <sup>no</sup>

Miguel Jose de  
Olaso y Zumalave

Antem  
P. de Aranceta

Aiuntam. to 18 de  
Enero de 1767

En la Sala de las Cajas del Conceso de esta villa de Vergara a  
diez y ocho de Enero de mil Setecientos Seventay siete,

potestadon de mi el Infraescrito Escribano, se juraron como lo  
 tienen de costumbre los señores D<sup>no</sup> Miguel Joseph de Olaso y Zumalave,  
 Alcalde y Juez ordinario, D<sup>no</sup> Juaz. Ignacio de Moya y Ortega Sindico  
 Pro General, D<sup>no</sup> Miguel Ignacio de Olaso y Olibatui, Manuel Joseph  
 de Mendirabal, Pedro de Arcangona Arana menor, y Joseph Nico  
 las de Aguirre, Regidores, Joseph de Arcaute Elorregui, y Joseph de  
 Aguirre chevarria Diputados que son la mayor, y mas vana parte  
 de la Justicia y Resimiento de esta dha villa y su jurisdiccion, Estan  
 do anjuntados y congregados se presentaron al Ayuntamiento las cuentas  
 del estado actual de la Provision de Carnes de ella, Reconozidas por  
 Manuel de Lovera, y por mi el dho Escribano en virtud de la Comision dada  
 por esta villa, en un Ayuntamiento de doze del corriente mes, y en su  
 virtud se acordo que desde oy dia de la fecha, se venda la libra de Baca  
 a seis quaxtos y medio, y que por lo respectivo al tiempo que se ha vendido  
 a siete quaxtos, deviendo venderse segun dha Comision a seis y medio, los dhos  
 Señores Sindico y Regidor Olaso consulten, que determinacion se ha de  
 tomar para indemnizar al publico el perjuicio que tiene con haverse cargado  
 con el ochavo en dho tiempo

Se acordó tambien, que se reconozcan las obras de los dos trozos  
 del nuevo Camino Real de Cochev, que se han hecho por cuenta de  
 esta villa, y se pongan luego en estado de hacerse su entrega a  
 esta N<sup>ra</sup> Magestad, y eligiendose la que sea de lo que se ha recibido, a qu  
 enta de dichos dos trozos de camino, y de lo que la Real Magestad paxcivir.

Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde por si  
 y por los demas segun costumbre, y en fee de todo del dho Escribano.

Miguel Joseph de Olaso y Zumalave

Pedro de Arcangona

Nombre de Colectores

de la Pula = En la sala de las Cajas del Donces de esta villa de Vergara

à Veinteytres de Enero de mil Setecientos Sesenta y siete, por certid.  
 de mi <sup>no</sup> ~~Infra~~scripto <sup>no</sup> se juntaron segun costumbre los señores  
 D<sup>no</sup> Miguel Joseph de Olaso y Zumalave Alcalde y Juez ordinario, D<sup>no</sup>  
 Joaquín Jmco de Uyo y Ortega Jndico Jor<sup>al</sup> General, D<sup>no</sup> Mig<sup>el</sup>  
 Jmco de Olaso y Ulibari, y Pedro de Ascargotta Aramameno  
 Residentes, y Joseph de Azcarate Corregidor Diputado, que con la mayor  
 y mas sanaparte de la Justicia y Resimiento de esta dha villa, y  
 suplicacion, y estando en juratos, y congregados, Dixerón, que segun  
 uso y costumbre como tales Capitulares, le toca hacer Nombram<sup>to</sup>  
 de Colectores de la Cula de la Santa Cruzada para el presente  
 año, y en su consecuencia nombraron por tales a los siguientes —

- Desde Vidacruzeta al Conceso Fran. Joaquin de Uribe —
- Desde el Conceso a Vidarte. Antonio de Ansoategui —
- Desde Vidarte a Subiate. Miguel de Zulueta —
- Desde Corregui a Zabaleta Agustin de Lizaur Aizari —
- Desde Zabaleta a Osiranzu Pedro de Unamuno Jauriqui —
- Desde Osiranzu a Aturi Fran. de Madariaga —
- Desde Aturi a Arubi Manuel de Garitano —
- En el Valle de Losua Juan de Gavilondo —

Estos señores, acordaron en pena, y se cooperaron publicatas para  
 los señores Curas de las Iglesias Parroquiales de esta dha Villa  
 suplicando se diaban publicas en la forma acostumbrada  
 en sus Respetivas Iglesias para que llegue a noticia de todos dho  
 nombramientos: y mandaron que <sup>no</sup> se entregue, uno de dho  
 Cédulas en propia mano al venor Cura, de la Parroquia de Santa  
 Maxima de Raphael de Garitano Vidarte, y certifique en  
 su respuesta a continuacion de este acuerdo, con lo qual se acabó el  
 Auniciamiento, y firmo dho Alcalde, y en fe de lo dho


no  
 el dho  
 Miguel Joseph de  
 Olaso y Zumalave

Antem  
 Pedro de Uranceta

Certificacion =

Pedro de Francisco de Su Uyo y el Na

mereo de esta villa de Bergara <sup>Cercafico y doña</sup>, que en cum-  
 plimiento de lo mandado por esta villa en su juratamento prece-  
 dentes, e entregado oy dia de la fecha en edicto del Nombra-  
 de Coletores de la Pula de la Santa cruzada en la forma que  
 contiene el acuerdo precedente, a D. Raphael de Santano  
 Aldaeta, Cura de la Parroquia de Santa Maria de Jiron-  
 do, para que se divulga publican en ella, en el tiempo acostumbrado  
 y el N.º de señor Cura habiendo visto dho edicto, me ha respondido  
 que el año pasado de mil Setecientos Setenta y quatro manifestò  
 a esta noble villa su Dictamen sobre la publicacion de un acuerdo  
 por medio de un virraco el señor D.º Miguel Joseph Colazo y Zuma-  
 lave Alcalde actual. Que el siguiente año de Setenta y Cinco,  
 hizo lo mismo por medio el señor Fran.º Joseph de Sagastirabal  
 habiendole hablado sobre el mismo asunto. Que el año ultimo  
 pasado N.º de señor lo mismo por medio el señor Pedro de Aracosta  
 Arzobispo menor de Navarra actual; Que el presente año de Setenta  
 y siete se ha ratificado en Navarra por medio de mi el Sr. y  
 de una escritura escrita al Sr. Alcalde actual; y que asi suplica  
 a esta N.º de señor nove causas en preguntarle mas sobre un punto  
 a que ha respondido tan repetidas veces, mientras su Señoria  
 no satisface a sus reparos dignandose provar que tiene tal obli-  
 gacion o que no hai otro medio de publicar las Resoluciones de su  
 Señoria o que aprueba y manda tal practica el N.º de señor  
 obispo de este obispado. Para que asi Conste en cumplimiento  
 de dho acuerdo precedente, Signe y firme en esta villa de  
 Bergara a veinte y tres de Enero de mil Setecientos y siete =

Entestimo:   
 Pedro de Aracosta